

RESOLUCIÓN N° 084

Por la cual se corrige un error formal contenido en el Auto 021 del 27 de marzo de 2019 y en la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 021 del 27 de marzo de 2019 (folios 110 al 114), el Director General del IDPAC abrió investigación y formuló cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Palma Aldea de la Localidad 11, Suba, integrantes de la Junta Directiva de la organización comuna, según expediente OJ-3681.

Que de conformidad con el citado Auto, uno de los investigados es el ciudadano **GUILLERMO CATOLITO TIBATÁ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.224.432, en calidad de integrante de la Junta Directiva por desempeñarse como coordinador de la Comisión de Obras, de acuerdo con los datos tomados del sistema de información del IDPAC (Plataforma de la Participación).

Que surtidos los trámites propios del proceso administrativo sancionatorio, el día 24 de diciembre de 2020, el Director General del IDPAC expidió la Resolución 385 mediante el cual concluyó la investigación iniciada con el Auto 021 del 27 de marzo de 2019, en la cual se tomaron las decisiones pertinentes respecto de todos los investigados, incluido el dignatario identificado con la cédula de ciudadanía 19.224.432.

Que al dar inicio a la fase de notificación de la Resolución 385 de 2020, se hizo contacto telefónico con el ciudadano antes mencionado para ratificar su dirección actual, quien manifestó que sus apellidos son **CATOLICO TIBATA**, lo cual fue verificado al ingresar a la página de la Procuraduría General de la Nación (consulta de antecedentes).

Que tanto en el Auto 021 del 27 de marzo de 2019 como en la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020 se presenta un error formal como quiera que los apellidos del investigado en mención son **CATOLICO TIBATA** y no **CATOLITO TIBATA**, como quedo consignado en los actos administrativos identificados.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

RESOLUCIÓN N° 084

Por la cual se corrige un error formal contenido en el Auto 021 del 27 de marzo de 2019 y en la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020.

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que por lo anterior se considera necesario corregir el error formal que aparece en los referidos actos por lo que se procederá al ajuste correspondiente tanto en la parte motiva como en resolutiva de los mismos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte motiva del Auto 021 del 27 de marzo de 2019 y la parte motiva de la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020, actos expedidos por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal respecto de los apellidos del ciudadano identificado con cédula de ciudadanía 19.224.432 por lo que, para todos los efectos legales, serán: **CATOLICO TIBATA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo octavo de la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONAR al ciudadano **GUILLERMO CATOLICO TIBATA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.224.432, en su calidad de integrante de la Junta Directiva de la JAC por ostentar el cargo de coordinador de la Comisión de Obras, con desafiliación de la Junta de Acción Comunal del barrio Palma Aldea por el término de doce (12) meses, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto."*

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el artículo primero del Auto 021 del 27 de marzo de 2019, expedido por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra la Junta Directiva de la organización, conforme lo establece el Artículo 37 de los Estatutos: Presidente: **YEFER PARADA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía 79.777.964; Vicepresidenta: **MARGOTH ISABEL BERNAL BARACALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.499.079; Tesorera: **YENNI CATHERINE ROJAS PAMPLONA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.043.983; Secretaria: **CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.394.504; Coordinador*

RESOLUCIÓN N° 084

Por la cual se corrige un error formal contenido en el Auto 021 del 27 de marzo de 2019 y en la Resolución 385 del 24 de diciembre de 2020.

comisión de trabajo: **GUILLERMO CATOLITO TIBATA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.224.432; Delegado de la Asociación de Juntas: **FRANCISCO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.175.783; Delegado de la Asociación de Juntas: **SABINE IVETTE ACOSTA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 35.512.431 y Delegado de la Asociación de Juntas: **MILTON RABELO ARERO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.246.094.”

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Subdirección de Asuntos Comunales para la corrección en el sistema de registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de abril de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Armando Merchán Hernández - Profesional OAJ 21/04/21	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3681	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.